CONTRATO DE INVERSIÓN
CELEBRADO CON
HUAURA POWER GROUP S.A.

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte el **Ministerio de Energía y Minas**, representado por el señor Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo, Viceministro de Energía, designado por Resolución Ministerial N° 322-2013-MEM/DM, de fecha 14 de agosto de 2013, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, Perú; y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por el señor Carlos Alberto Herrera Perret, Director Ejecutivo, designado por Resolución Suprema N° 005-2015-EF, de fecha 23 de enero de 2015, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9, San Isidro, Lima, Perú, ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el **ESTADO**; y de la otra parte **HUAURA POWER GROUP S.A.,** identificada con R.U.C. Nº 20552721668 , con domicilio en Calle Dean Valdivia N° 111, Oficina 901, San Isidro, Lima, Perú, representada por su Apoderado señor Alfonso José Bustamante Canny, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10220660, según Poder que se encuentra en el expediente, a quien en adelante se le denominará el **INVERSIONISTA**, de conformidad con el Contrato de Concesión para el Suministro de Energía Renovable al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional de fecha 18 de febrero de 2014 y el Contrato de Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables N° 459-2014 de fecha 29 de octubre de 2014, en adelante denominados **CONTRATOS DE CONCESIÓN**., en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2015, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Yarucaya (15 MW) y Línea de Transmisión C.H. Yarucaya – S.E. Andahuasi de 66 kV", en adelante referido como el **PROYECTO.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, correspondientes al **PROYECTO**[1], por un monto total de US$ 36 938 105,00 (Treinta y Seis Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Ciento Cinco y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo total de un (01) año, nueve (09) meses y once (11) días, contado a partir del 19 de marzo de 2015, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo Nº 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán de conformidad con el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.

[1] *El Ministerio de Energía y Minas aprobó el Cronograma de Inversiones de HUAURA POWER GROUP S.A., mediante Oficio N° 1026-2015-MEM/DGE.*

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en los **CONTRATOS DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de la inversión comprometida será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por el Ministerio de Energía y Minas.

CLÁUSULA QUINTA.- Para el presente Contrato constituyen pruebas, muestras o ensayos, lo siguiente:

- "Período de Pruebas"

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El incumplimiento del plazo de ejecución de las inversiones, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

2. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo Nº 973.

3. El incumplimiento del monto de inversión, contemplado en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

4. La resolución de los **CONTRATOS DE CONCESIÓN.**

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA.- El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los SEIS (06) días del mes de OCTUBRE del año 2015.

Por el INVERSIONISTA

Alfonso José Bustamante Canny
Apoderado

Por el ESTADO

Raúl Ricardo Pérez-Reyes Espejo
Viceministro de Energía
Ministerio de Energía y Minas

Carlos Alberto Herrera Pierret
Director Ejecutivo
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE INVERSIONES
MONEDA - US$

EMPRESA: HUAURA POWER GROUP S.A.
PROYECTO: "Central Hidroeléctrica Yarucaya (15 MW) y Línea de Transmisión C.H. Yarucaya – S.E. Andahuasi de 66 kV"

CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO PRELIMINAR DE OBRAS DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA DE YARUCAYA

Descripción	Presupuesto		18/Feb/2014 al 28/Feb/2015	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15	nov-15	dic-15	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	30.12.2016
0. SERVICIOS DE DISEÑO	$1,500,000	$0																							
- Servicios de pre factibilidad	$300,000	$300,000	$300,000																						
- Servicios por estudios de factibilidad, diseño y concesión	$1,200,000	$1,200,000					$1,200,000																		
		$0																							
I. CONTRATO SUMA ALZADA OBRAS CIVILES DE LA CH YARUCAYA	$14,710,827	$0																							
Contrato de construcción llave en mano para obras Civiles de la CH Yarucaya	$14,710,827	$14,710,827					$2,842,165	$402,683	$904,231	$1,037,222	$1,121,191	$1,220,464	$1,720,975	$2,374,950	$1,318,292	$1,068,036		$500,000	$200,618						
		$0																							
II. SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS	$7,090,678	$0																							
Suministro de tubería grp		$0																							
	$7,090,678	$7,090,678						$2,127,203		$2,836,271	$2,127,204														
		$0																							
III. SUMINISTRO DE TURBINAS Y ACCESORIOS	$5,492,120	$0																							
- Suministro de turbinas y accesorios		$0																							
	$5,116,920	$5,116,920			$1,279,230			$1,279,230							$2,046,768								$511,692		
- Montaje Electromecánico y puesta en marcha de la CH Yarucaya		$0																							
	$375,200	$375,200			$37,520												$37,520	$75,040	$75,040	$75,040	$75,040				
		$0																							
IV. Transformador de Potencia		$0																							
	$960,000	$960,000					$480,000								$480,000										
		$0																							
V. Contrato de construcción llave en mano Linea de Transmisión en 66kV Y subestaciones asociadas		$0																							
	$5,620,000	$5,620,000						$1,224,000	$120,000	$480,000	$240,000	$120,000	$240,000	$556,000	$432,000	$552,000	$552,000	$552,000	$552,000						
		$0																							
VI. OTROS SUMINISTROS	$672,000	$0																							
- Sistema eléctrico de baja tensión		$0																							
	$192,000	$192,000					$38,400	$48,000	$57,600	$48,000															
- Grupos electrógenos, accesorios, tanques e instalación		$0																							
	$240,000	$240,000											$120,000		$120,000										
- Puente Grúa Casa de Maquinas		$0																							
	$180,000	$180,000										$90,000			$90,000										
- Diversos equipos y materiales		$0																							
	$60,000	$60,000									$60,000														
		$0																							
VII. SERVICIOS	$1,192,480	$0																							
- Servicio de Supervisión y Gerencia de Proyecto		$0																							
	$200,320	$200,320		$2,400	$3,960	$3,960	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000
- Ingeniería de Obra y Topografía		$0																							
	$272,160	$272,160			$13,920	$27,840	$26,400	$24,000	$36,000	$12,000	$12,000	$12,000	$12,000	$12,000	$12,000	$12,000	$12,000	$12,000	$12,000	$12,000	$12,000				
- Seguros		$0																							
	$350,000	$350,000					$350,000																		
- Transporte		$0																							
	$150,000	$150,000			$75,000			$75,000																	
- Asesorías Legales		$0																							
	$220,000	$220,000		$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000	$10,000
Subtotal mensual			$300,000	$12,400	$1,419,630	$41,800	$4,956,965	$5,200,116	$1,137,831	$4,433,493	$3,580,395	$1,462,464	$2,112,975	$2,962,950	$4,519,060	$1,652,036	$621,520	$1,159,040	$859,658	$107,040	$107,040	$20,000	$531,692	$20,000	$20,000
Subtotal acumulado mensual			$300,000	$312,400	$1,732,030	$1,773,830	$6,730,795	$11,930,911	$13,068,742	$17,502,235	$21,082,630	$22,545,094	$24,658,069	$27,621,019	$32,140,079	$33,792,115	$34,413,635	$35,572,675	$36,432,333	$36,539,373	$36,646,413	$36,666,413	$37,198,105	$37,218,105	$37,238,105

TOTAL (sin IGV)	**$37,238,105**

La etapa de pruebas se desarrollará del 01 al 30 de diciembre de 2016.

Abog. Yuri Perolte Díaz
Asesor Legal
Dirección General de Inversiones
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

DIRECCIÓN DE SALVAGUARDA AMBIENTAL
DIRECTORA (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos